de recursos con cargo al Fondo de Compensación interministerial por valor de **veinte mil millones de pesos moneda corriente** (\$20.000.000.000) con el fin de atender las emergencias a nivel Nacional - II semestre vigencia 2020.

Que el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en comunicación del 21 de agosto de 2020, certificó que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres no disponen de los recursos suficientes en la presente vigencia, para la atención de las emergencias a nivel Nacional - II semestre vigencia 2020.

Que en la sección 1301-01 Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Gestión General, existen recursos en la Cuenta 03 Transferencias Corrientes, Subcuenta 03 A Entidades del Gobierno, Objeto del Gasto 01 A Órganos del PGN, Ordinal 025 Fondo de Compensación interministerial Recurso 10 Recursos Corrientes, que por estar libres y disponibles pueden ser trasladados

Que el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 7020 del 28 de agosto de 2020 por valor de **veinte mil millones de pesos moneda corriente** (\$20.000.000.000).

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional estudió la solicitud presentada por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y sobre la cual le informó al Ministro de Hacienda y Crédito Público, mediante memorando número 3-2020-013662 del 8 de septiembre de 2020.

Que el Ministro de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número Expediente 40524/2020/OFI del 11 de septiembre de 2020 dirigido al Secretario del Consejo de Ministros, puso a consideración del Presidente de la República y del Consejo de Ministros, la calificación de excepcional urgencia del gasto, teniendo en cuenta que en el presupuesto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, el rubro de Atención de Desastres y Emergencias en el Territorio Nacional, Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, a la fecha no dispone de los recursos suficientes para atender las emergencias a nivel Nacional - II semestre vigencia 2020, como consta en la certificación expedida por el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y por lo tanto no existen saldos apropiables para atender la situación antes descrita.

Que los gastos así solicitados fueron calificados de excepcional urgencia por el Presidente de la República y el Consejo de Ministros, en sesión del 5 de octubre de 2020, según constancia expedida por el Secretario del Consejo de Ministros de la Presidencia de la República.

Que en mérito de lo anterior

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN - CONTRACRÉDITO

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Efectuar el siguiente traslado en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2020.

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY		REC	CONCEPTO	NACIONAL NACIONAL
					SECCION 1301	
					MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	
					UNIDAD 130101	
					GESTION GENERAL	
					A. FUNCIONAMIENTO	
03					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
03	03				A ENTIDADES DEL GOBIERNO	
03	03	01			A ÓRGANOS DEL PGN	
03	03	01	025		FONDO DE COMPENSACIÓN INTERMINISTERIAL	
03	05	01	023		TOTALO DE COMPENSACION NATERIMINASTERIAL	
				10	RECURSOS CORRIENTES	\$20,000,000.00
PRESU	PUESTO	GENER	RAL DE	LA NA		
CTA	PUESTO SUBC SUBP	OBJG	ORD		CIÓN - CRÉDITO CONCEPTO	APORTE NACIONAL
CTA	SUBC	OBJG	ORD		CIÓN - CRÉDITO  CONCEPTO  SECCION 0211	APORTE
CTA	SUBC	OBJG	ORD		CIÓN - CRÉDITO CONCEPTO	APORTE
CTA	SUBC	OBJG	ORD		CIÓN - CRÉDITO  CONCEPTO  SECCION 0211  UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO	APORTE
CTA	SUBC	OBJG	ORD		CIÓN - CRÉDITO  CONCEPTO  SECCION 0211  UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	APORTE
CTA PROG	SUBC	OBJG	ORD		CIÓN - CRÉDITO  CONCEPTO  SECCION 0211  UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES  A. FUNCIONAMIENTO	APORTE
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD		CIÓN - CRÉDITO  CONCEPTO  SECCION 0211  UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES  A. FUNCIONAMIENTO  TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES DEL GOBIERNO	APORTE
O3 O3 O3 O3	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY		CIÓN - CRÉDITO  CONCEPTO  SECCION 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES  A. FUNCIONAMIENTO  TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES DEL GOBIERNO A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	APORTE
OTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD		CIÓN - CRÉDITO  CONCEPTO  SECCION 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES  A. FUNCIONAMIENTO  TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES DEL GOBIERNO A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL ATENCION DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL	APORTE
O3 O3 O3 O3	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY		CIÓN - CRÉDITO  CONCEPTO  SECCION 0211 UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES  A. FUNCIONAMIENTO  TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES DEL GOBIERNO A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	APORTE

Artículo 2°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D. C., a 19 de octubre de 2020

El Ministro de Hacienda y Crédito Público

Alberto Carrasauilla Barrera.

#### **RESOLUCIÓN NÚMERO 1975 DE 2020**

(octubre 19)

por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2020

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 18 de la Ley 2008 de 2019 y 18 del Decreto 2411 de 2019 y

#### CONSIDER ANDO:

Que los artículos 18 de la Ley 2008 de 2019 y 18 del Decreto número 2411 de 2019, disponen que se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

Así mismo, señalan que las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversión y Finanzas Públicas.

Que los artículos citados disponen que a fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el Presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo, servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución. Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita, en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda, para los gastos de funcionamiento se asignará al rubro presupuestal correspondiente; estas operaciones de inversión y funcionamiento en ningún caso podrán cambiar la destinación ni la cuantía, lo cual deberá constar en el acto administrativo que para tal fin se expida.

Que, en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal de 2020, existen recursos en la Unidad 1301-01 -Gestión General, Programa 1302 Gestión de Recursos Públicos, Subprograma 1000 Intersubsectorial Gobierno, Proyecto 14 "Apoyo a proyectos de inversión a nivel nacional-distribución previo concepto DNP", Recurso 11, que pueden ser distribuidos.

Que el Departamento Nacional de Planeación mediante oficio número 20204320003836 del 5 de octubre de 2020, emitió concepto favorable sobre la distribución de los recursos del proyecto referido

Que el Jefe de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 8620 del 6 de octubre de 2020 por valor de **cincuenta y siete mil millones de pesos moneda corriente** (\$57.000.000.000).

Que, en mérito de lo anterior,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Efectuar la siguiente distribución en el presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia fiscal 2020, así:

# CONTRACREDITO SECCION 1301 MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO UNIDAD 1301-01 GESTION GENERAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN RECURSO 11 – CSF

PROGRAMA 1302 GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS
SUBPROGRAMA 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
PROYECTO 14 APOYO A PROYECTOS DE INVERSIÓN A NIVEL
NACIONAL - DISTRIBUCION PREVIO
CONCEPTO DNP

TOTAL A DISTRIBUIR \$ 57.000.000.000

#### DISTRIBUCION:

SECCIÓN 2801
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
UNIDAD 280101 – GESTIÓN GENERAL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN
RECURSO 11 – CSF

PROGRAMA 2802 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LA POBLACIÓN

SUBPROGRAMA 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
PROYECTO 2 FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA QUE SODORTA EL CICTAMA

TECNOLOGICA QUE SOPORTA EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL PMT II NACIONAL

TOTAL DISTRIBUCIÓN

\$ 57.000.000.000

Artículo 2°. La presente resolución, rige a partir de la fecha de su publicación y requiere para su validez de la aprobación de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Publiquese, Comuniquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D. C., a 19 de octubre de 2020.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

Aprobado

La Directora General del Presupuesto Público Nacional,

Claudia Marcela Numa Páez.

(C. F.).

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 1983 DE 2020

(octubre 21)

por la cual se subroga la Resolución número 0974 de 2018 y se actualiza el funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial aquellas conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el numeral 16 del artículo 6° del Decreto número 4712 de 2008 y el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto número 1083 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 208 de la Constitución Política establece que los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que en virtud de lo establecido en el numeral 16 del artículo 6° de Decreto número 4712 de 2008 le corresponde al Despacho del Ministro fijar las pautas para la planeación y el control de las funciones realizadas por dependencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual debe articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrados en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, con el fin de fortalecer los mecanismos, métodos y procedimientos de control interior delos organismos y entidades del Estado.

Que el Decreto número 1499 de 2017 modificó el Decreto número 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión actualizando el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de que trata el Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del mencionado Decreto.

Que los artículos 2.2.22.3.2 y 2.2.22.3.3 del Decreto número 1083 de 2015 definen el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y señalan sus objetivos estableciendo que este se constituye en el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto número 1083 de 2015 señala cuales son las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional en el marco del Sistema de Desarrollo Administrativo consagrado en la Ley 489 de 1998, así: 1. Planeación Institucional 2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público, 3. Talento humano, 4. Integridad, 5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, 6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos, 7. Servicio al ciudadano. 8. Participación ciudadana en la gestión pública, 9. Racionalización de trámites. 10. Gestión documental. 11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea. 12. Seguridad Digital. 13. Defensa jurídica. 14. Gestión del conocimiento y la innovación. 15. Control interno. 16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional 17. Mejora Normativa. 18. Gestión de la Información Estadística.

Que el Manual Operativo del MIPG en su versión 3 señala que el modelo opera a través de un conjunto de 7 dimensiones que agrupan las políticas de gestión y desempeño institucional (Talento Humano, Direccionamiento estratégico y Planeación, Gestión con valores para resultados, Evaluación de resultados, Información y comunicación, Gestión del conocimiento y Control Interno), implementadas de manera articulada e intercomunicada, lo cual permitirá que el MIPG funcione.

Que el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto número 1083 de 2015, señala que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

(MIPG), el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que el referido artículo, establece que en el nivel central de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, el Comité será liderado por el viceministro o subdirector del departamento administrativo o secretarios generales; en el nivel descentralizado, por los subdirectores generales o administrativos o los secretarios generales o asesor que designe el representante legal de cada entidad.

Que el Decreto número 612 de 2018 adiciona el Decreto número 1083 de 2015 Único Sector de Función Pública y en el artículo 2.2.22.3.14 define la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado, el cual debe ser publicado al 31 de enero de cada año. Los planes que se integraron son: 1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad (PINAR), 2. Plan Anual de Adquisiciones, 3. Plan Anual de Vacantes, 4. Plan de Previsión de Recursos Humanos, 5. Plan Estratégico de Talento Humano, 6. Plan Institucional de Capacitación, 7. Plan de Incentivos Institucionales, 8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, 9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, 10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETI), 11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información.

Que mediante Resolución número 0974 de 2018 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se creó y conformó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Entidad y se definieron las funciones de los líderes temáticos y equipos de apoyo para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en la Entidad.

Que mediante Resolución número 2732 de 2018 se modificó la organización del Sistema Único de Gestión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se designó al Secretario General como representante de la Alta Dirección para garantizar su implementación.

Que mediante memorando 3-201-9010929 del 21 de junio de 2019 en virtud de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 8° de la Resolución número 0974 de 2018 el Secretario General como representante de la Alta Dirección del Sistema Único de Gestión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, estableció los líderes temáticos y equipos de apoyo para cada una de las políticas de gestión y desempeño establecidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Que por medio de la Resolución número 4790 de 2019, se señalan directrices en materia de Capacitación y Estímulos en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se recogen las funciones de los comités existentes en la Subdirección de Talento Humano para armonizarlas con el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que de acuerdo con el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, (MIPG) del Departamento Administrativo de la Función Pública de diciembre de 2019, en su versión número 3, se desarrolla para cada política herramientas para su implementación.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, se hace necesario actualizar el funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el propósito de orientar la implementación y seguimiento integral de las políticas de gestión del Modelo, bajo los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública, por lo cual se requiere subrogar la Resolución número 0974 de 2018.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

#### TÍTULO I

## CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO

Artículo 1°. Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público como instancia rectora, articuladora y ejecutora, a nivel institucional, de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)

Artículo 2. *Conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño*. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño está conformado por:

- 1. El Viceministro General, quien lo presidirá
- 2. El Viceministro Técnico
- 3. El Secretario General
- 4. El Director General de Apoyo Fiscal
- 5. El Director General del Presupuesto Público Nacional
- 6. El Director General de Política Macroeconómica
- 7. El Director General del Participaciones Estatales
- 8. El Director General de la Regulación Económica de la Seguridad Social